REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN
DISPOSICIONES GENERALES

Los feriantes que incumplan las restricciones del presente Reglamento, serán sancionados y asumirán las **RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES** que deriven de conformidad a lo estipulado en el **Art. IV Principios de Procedimientos Administrativos, Numeral 1.2 y 1.16 de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General** y serán **inhabilitados para su participación en los próximos años.**

Artículo 1°. - Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para la adecuada organización y ejecución de la Feria de Arte Popular Religioso "Santurantikuy 2026", que está declarado como Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo a la Resolución Directoral Nacional N°1406/INC del entonces Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Organización General

La Empresa Municipal de Festejos y Promoción Turística del Cusco, de acuerdo a su Estatuto y objetivos, es la entidad responsable de la organización de la Feria de Arte Popular Religioso "Santurantikuy 2026", la que se desarrolla los días 22 al 24 de diciembre en la Plaza de Armas de la Ciudad del Cusco, en estrecha coordinación con las entidades públicas y privadas a fin de garantizar una adecuada realización del referido evento.

Artículo 3°.- Bases Legales

- Ley N° 29073.- Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- Resolución Directoral N° 1406 - INC, que declara al Santurantikuy como Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Resolución N° 010422-2021/DSD-Reg-INDECOPI-Registro multiclase de marcas de Productos y/o Servicios de la Propiedad Industrial, otorgados a favor de EMUFEC S.A.

Artículo 4°. - Definiciones

Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento se entiende por:

a) Artesano: Persona natural que se dedica por cuenta propia o de terceros, a la elaboración de bienes de artesanía (artesano productor) y que desarrolla una o más de las actividades señaladas en el Clasificador Nacional de Líneas Artesanales. Además de producir, el artesano también puede comercializar directamente a través de terceros, sus productos artesanales.

b) Artesanía: Actividad económica y cultural destinada a la elaboración y producción de bienes, ya sea totalmente a mano o con la ayuda de herramientas manuales, e incluso medios mecánicos, siempre y cuando el valor agregado principal sea compuesto por la mano de obra directa y esta continúe siendo el componente más importante del producto acabado, pudiendo la naturaleza de los productos estar basada en características distintivas, intrínsecas al bien final ya sea en términos del valor histórico, cultural, utilitario o estético, que cumplen una función social reconocida, empleando materias primas originarias de las zonas de origen y que se identifiquen con un lugar de producción. **De ser producidos industrialmente estos bienes pierden su condición de artesanía.**

c) Feria Artesanal: Evento de carácter comercial, que se realiza en un lugar determinado y en una fecha prefijada, en la cual se exhiben y promueven principalmente productos artesanales con la finalidad de fomentar su exposición y comercialización.

d) Línea Artesanal: Son los diferentes productos artesanales que se agrupan en función a los siguientes criterios: materias primas utilizadas en su elaboración, lugar de procedencia o las técnicas o procesos de producción, existentes o futuros, que expresan la creatividad y habilidad manual del artesano.

e) Feria de Arte Popular Religioso Santurantikuy: Genuina demostración de arte popular cusqueño que constituye el principal atractivo de la Navidad Cusqueña, cuyo objeto principal es la venta de objetos artísticos y elementos artesanales para el armado de los tradicionales Nacimientos. Esta actividad se remonta al año de 1698 y tiene como permanentes actores a los ingeniosos artistas populares que ofrecen sus creaciones como niños Manuelito, pastores, reyes magos, vírgenes, angelitos y todas aquellas manifestaciones o inspiración de acuerdo a las líneas artesanales que se puedan incorporar al nacimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5º.- La Empresa Municipal de Festejos y Promoción Turística del Cusco: Dispondrá el lugar destinado a la Feria y la distribución de los puestos de venta. Es la autoridad máxima de Feria del Santurantikuy, por lo cual se encuentra facultada para hacer cumplir el presente reglamento y resolver cualquier situación no prevista en él.

Artículo 6°. - Participantes

a) Podrán participar en el evento los artesanos productores locales y regionales, Instituciones Públicas y Privadas que trabajan y promueven a los artesanos productores y cuentan con trabajos de alta calidad, creatividad, diseños y diversificación.
b) Las líneas artesanales contempladas son:
Imaginería, Cerámica, Cerería, Hojalatería, Platería, Orfebrería, Vestidos de Niños, Trabajos en Piedra, Trabajos en Madera, Trabajos en Cuero, Muñequería, Juguetería Tradicional, Pintura Tradicional, Pesebres Andinos, Trabajos en Vidrio, Instrumentos Musicales Típicos, Manualidades Navideñas, Repostería Navideña.

REQUISITOS DE PARTICIPACION

Artículo 7º.- Los requisitos específicos de participación son los siguientes:

a) Ser artesano, incluido en las líneas artesanales permitidas en la Feria de Arte Popular del Santurantikuy y contar con trabajos de calidad, creativos y buenos diseños alusivos a las líneas de producción descritas en el Santurantikuy 2026.
b) Para la asignación eventual de un puesto de venta, el feriante deberá presentar:

1. **Documento Nacional de Identidad** o constancia de representación de la persona Jurídica.
2. Carta de Compromiso debidamente suscrito en cuyo documento se compromete a cumplir con el presente reglamento e indique la línea artesanal que presentará del 22 al 24 de diciembre.
3. Presentar copia del RNA (Registro Nacional de Artesano que no esté en trámite).

c) La licencia es válida solamente del 22 al 24 de diciembre del 2026.
d) Cumplir con los requisitos y condiciones que la entidad organizadora señala en el presente reglamento.
e) Adicionalmente los artesanos que se encuentran agrupados en asociaciones presentaran el padrón de socios inscritos en Registros Públicos y/o Libro de Actas de la Asociación donde se acredita ser parte de la Asociación al 31/10/2026.

RESTRICCIONES DE LA FERIA

Artículo 8°. - Los feriantes no podrán compartir, ceder, donar, vender, subalquilar ni transferir el Puesto de Venta, así mismo no podrán salir de la delimitación dada para cada puesto (largo, ancho, alto), feriante que incumpla con esta disposición será sancionado.

Artículo 9°. - No está permitido utilizar las aéreas verdes o jardines para la instalación de los puestos de venta ni de uso auxiliar.

Artículo 10°. - Esta terminantemente prohibido la comercialización de artefactos pirotécnicos detonantes durante la Feria del

Santurantikuy, de ser el caso será decomisado por la autoridad competente y/o monitores.

Artículo 11°. - Queda terminantemente prohibida la venta de productos navideños que no estén relacionados con la tradición de la Feria del Santurantikuy como adornos, productos industriales o de fabricación en serie; panetones, galletas y bebidas festivas, de la misma manera no se podrá usar los espacios asignados para tómbolas, rifas, juguetes y otras actividades ajenas.

Artículo 12°. - Los feriantes no podrán ingerir bebidas alcohólicas durante el desarrollo de la feria; queda totalmente prohibida la VENTA y/o DEGUSTACION de bebidas y/o viandas en la Plaza Mayor y arterias adyacentes.

Artículo 13°. - No se permitirá la presencia de comerciantes ambulantes que no hayan adquirido un puesto de venta.

Artículo 14°. -QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL USO DE ENERGIA ELECTRICA PROVENIENTE DE LA RED ELECTRICA DE CUALQUIER LOCAL DE LOS ALREDEDORES DE LA PLAZA MAYOR, ASI MISMO EL USO DE GRUPOS ELECTROGENOS (GENERADORES ELECTRICOS) BAJO SANCION, PUDIÉNDOSE UTILIZAR UNICAMENTE ARTEFACTOS A BATERIA.

Artículo 15°. -QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO SOLICITAR CONEXIONES PROVISIONALES A LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO ELECTRICO. (ELECTRO SUR ESTE)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16°. - El ingreso de los feriantes a la Plaza de Armas será a partir de las 14:00 horas del 21 de diciembre, **previa presentación de la credencial y comprobante de pago**, debiendo terminar ese mismo dia a las 19:00 horas; con el propósito de que las instancias correspondientes realicen las inspecciones pertinentes.

Artículo 17°. - De la Feria del Santurantikuy, se considera como hora de inicio de la feria a partir de las 6:00 horas, debiendo terminar a las 19:00 horas del mismo dia.

Artículo 18°. - El feriante debe portar obligatoriamente y en todo momento: **la credencial, comprobante de pago, y su DNI**, para su adecuada ubicación e identificación para los controles posteriores que realizara el personal de EMUFEC.

Artículo 19°. - El feriante está obligado a permanecer en su puesto de venta, debiendo cuidar su imagen personal y tener una presencia impecable, podrán usar trajes típicos si lo desean.

Artículo 20°. - Cada puesto de venta deberá contar OBLIGATORIAMENTE con un recipiente o bolsa de plástico para el acopio de los desechos sólidos procedentes de las ventas.

Artículo 21°. - Luego de la culminación de la Feria del "Santurantikuy 2026", **los comerciantes tienen la OBLIGACIÓN de retirar los puestos instalados, evitando dejar basura y demás residuos sólidos, colaborando con la actividad de limpieza.**

Artículo 22°. - Con el propósito de resguardar la integridad de los feriantes de la Tradicional Feria del Santurantikuy 2026, tanto los feriantes, así como el público en general deberá tomar en consideración lo siguiente:

1. En caso de llevar niños menores y personas de avanzada edad, tomar las medidas respectivas para evitar extravíos.
2. En caso de emergencias apersonarse al Centro de perifoneo.
3. Denuncie a las personas que comercialicen artefactos pirotécnicos.
4. El uso de los servicios higiénicos debe ser adecuado y cuidado por los usuarios y feriantes.
5. Contribuya con el orden y limpieza durante el desarrollo de la Tradicional Feria del Santurantikuy.
6. En caso sea victima de la circulación de monedas o billetes falsos realice la denuncia ante los efectivos de la Policia Nacional del Perú o efectivos de seguridad privada, quienes brindarán resguardo permanente durante la Feria.
7. Cuide sus pertenencias personales y las piezas artesanales en exposición – venta.
8. Si detectase alguna conducta sospechosa, denúnciela ante la autoridad competente.
9. **Se deberán utilizar en el despacho de las artesanías de preferencia bolsas de papel, evitando las bolsas de plástico**.
10. **Portar su credencial de identificación en todo momento.**
11. **Las personas encargadas de hacer cumplir este reglamento serán:**
 - **Personal de EMUFEC**
 - **Personal de Seguridad de EMUFEC**

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 23°. - La Empresa Municipal de Festejos y Promoción Turística del Cusco en coordinación con diversas entidades ha implementado el Plan de Seguridad, Orden y Limpieza, Plan SOL "Navidad Cusqueña – Santurantikuy 2026"

Artículo 24°. - El feriante en todo momento es completamente responsable de la manipulación, venta y seguridad de sus trabajos, dinero y objetos personales. EMUFEC no se hace responsable de las pérdidas de bienes en los puestos de venta, teniendo la obligación los feriantes de retirar sus productos y custodiarlos.

Artículo 25°. - EMUFEC, en caso de emergencia y en aras de mantener el desarrollo normal y la seguridad del evento, se reserva la potestad de desalojar total o parcialmente la Plaza de Armas, escenario del Santurantikuy.

SANCIONES

Artículo 26°. - El feriante que incumpla con la disposición de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 será sancionado de la siguiente forma:

1) Se les notificará y dará a conocer la falta cometida.
2) Si el feriante persiste en infringir la disposición de articulos 8, 9, 10, 11 y 12 del presente reglamento, y habiendo agotado las medidas de conciliación incisos 1 y 2 que estipula este artículo, se procederá a retirar al feriante reservándose el derecho a cualquier reclamo.
3) Feriante que incumpla el presente reglamento no se le permitirá la participación en la próxima edición del Santurantikuy 2027.

Artículo 27°. - El feriante que tenga en su poder artículos pirotécnicos será requisado inmediatamente y sancionado por EMUFEC y la autoridad competente (PNP-SUCAMEC) dicha prohibición está estipulada en el artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 28°. - El feriante que no acate las disposiciones de los artículos 14 y 15 serán sancionados de la siguiente forma:

1) Se dará una amonestación verbal dando a conocer la falta cometida.
 a) De hacer caso omiso se procederá a decomisar los artículos usados para este fin: Cables, focos, extensiones, generadores y otros.
2) Los locales que den energía de la red eléctrica a los feriantes serán sancionados por la empresa prestadora del servicio y los feriantes serán retirados pudiendo ser inhabilitados de participar en los próximos años.

Cusco, noviembre del 2026